



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DE LOS INFANTES  
(SEVILLA)

## ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL

En La Puebla de los Infantes, siendo las nueve horas del día 11 de febrero de 2022, se reúnen los siguientes miembros integrantes del Tribunal Calificador, que se constituye para valorar las pruebas selectivas de los aspirantes a proveer una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local, convocadas por esta Corporación mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2021:

Presidente: D. Felipe Núñez Izquierdo.

Vocales: D. Francisco Suárez Sánchez  
D. Francisco José Fernández Blanco

Secretaria: D<sup>a</sup> Felicidad Majúa Velázquez.

Habiéndose concedido un periodo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones respecto a la valoración de la prueba de conocimientos del proceso selectivo de referencia, y visto que el día 1 de febrero de 2022 fueron recibidas, a través del registro de entrada del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, las alegaciones presentadas por el aspirante D. Óscar Martínez Núñez, los miembros del Tribunal presentes en la sesión adoptan los acuerdos que, a continuación, se exponen, en base a los siguientes antecedentes:

A) En el punto segundo de las alegaciones presentadas, manifiesta el interesado que el valor de las preguntas debe ser de 2,5 puntos.

B) En el punto tercero de las alegaciones presentadas desglosa, según su criterio, las puntuaciones de su propio ejercicio práctico en el examen, siendo según dice:

- En la pregunta 1-a, manifiesta que merece 0,104 puntos.
- En la pregunta 1-b, manifiesta que merece 0,416 puntos.
- En la pregunta 1-c, manifiesta que merece 0,39 puntos.
- En la pregunta 1-d, manifiesta que merece 0,5 puntos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DE LOS INFANTES  
(SEVILLA)

C) Siguiendo con el punto tercero de las alegaciones, manifiesta que en la pregunta 2-a merece 1,25 puntos. En la pregunta 2-b, manifiesta que merece al menos 1 punto. En la pregunta 3 manifiesta que merece “como mínimo” 0,83 puntos. Y por último, en la pregunta 4 manifiesta que “como mínimo” tiene 1,25 puntos.

D) En las alegaciones presentadas solicita revisión de examen y que se le apruebe con un “5 como mínimo”. Además, solicita revisión y facilitación de los criterios objetivos de corrección, y que, de no haber utilizado un criterio acorde a una sentencia citada, se anule el supuesto práctico.

Considerando las alegaciones presentadas por el mencionado opositor, el Tribunal adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Las preguntas han sido valoradas de forma equitativa en puntos, sobre un total de 2,5 puntos por cada una de ellas.

SEGUNDO.- La valoración del supuesto práctico ha sido llevada a cabo por los tres miembros del tribunal presentes, recogiendo fe de ello la secretaria. En la pregunta 1, valorada con 0,5 puntos, el opositor no responde conforme a la cuestión planteada y siguiendo la resolución del caso práctico.

TERCERO.- En concordancia con el punto anterior, las preguntas 2, 3 y 4, valoradas con 2,25; 0,25 y 0,5 puntos respectivamente, están indebidamente respondidas: falta de explicación razonada del supuesto, de legislación a aplicar, respuesta incorrecta y no aplicable al supuesto, etc.

Como ejemplo, en la pregunta cuatro, que el opositor omite en su recurso, sin recordar su respuesta (siendo su recurso presentado al día siguiente del examen), manifiesta que debe tener “como mínimo” un 1,25. El opositor puede comprobar la resolución del supuesto publicada y corroborar la solución, muy diferente a la que él reflejó en el supuesto y que se valoró con 0,5 puntos, por citar imprudencia sin que llegara a argumentarla y nombrar la norma de procedencia. Importante destacar que el enunciado de la pregunta cuatro habla de homicidio y delito de lesiones para calificar, y el opositor omite ambos ilícitos por completo.

CUARTO.- El criterio de valoración que manifiesta el opositor es totalmente interesado, como se extrae de su recurso, puesto que directamente le dice al Tribunal como debe evaluar el supuesto y que le apruebe con un 5 “como mínimo”.



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DE LOS INFANTES  
(SEVILLA)

QUINTO.- El Tribunal acuerda desestimar las alegaciones presentadas y ratificarse en la valoración otorgada a la prueba de conocimientos del proceso selectivo convocado, conforme a lo recogido en acta de fecha 31 de enero y publicada el día 1 de febrero de 2022.

Y no siendo otro el objeto de esta reunión, se da por terminado el acto, disponiendo el Sr. Presidente que se redacte la presente acta que suscriben los miembros del Tribunal siendo las nueve horas y treinta minutos, lo que como Secretaria certifico.